DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20200553

(25 NOV 2020)

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.
PERSONA JURIDICA:	ASINSE S.A.S
NIT:	901.175.684-7
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C Nº	79.340.684 Expedida en Bogotá
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del contrato del contrato es 30 días calendario, en todo caso sin exceder 31 de diciembre del 2020.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la C.C N° 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Florencia – Caquetá, según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ASINSE S.A.S** identificada con el NIT 901.175.684-7, representada legalmente por el señor **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**, identificado con C.C No. 79.340.684 expedida en Bogotá, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

1. En Colombia se ha dado una transformación institucional, iniciada en la década de los ochenta con el proceso de descentralización administrativa, soportada en la asignación de competencias, funciones, responsabilidades a los entes locales, el traslado de recursos financieros y autonomía para planear el desarrollo, económico, social, cultural y ambiental del municipio y cumplir con la misión constitucional y legal, garantizando a sus habitantes mejores niveles de vida y desarrollo socioeconómico en ambiente sano y convivencia pacífica.

2. La secretaria de Hacienda es la dependencia competente de apoyar la función pública municipal, mediante la eficiencia del recaudo y la distribución oportuna de los recursos financieros, así como procedimientos expeditos y funciones en modelo de diligencia para la atención inmediata y ágil para el pago respectivo de los diferentes impuestos Municipales.

3. Que la oficina de Tributos Municipal tiene dentro de sus funciones el fortalecimiento de las finanzas del Municipio de Florencia y es prioridad garantizar el recaudo eficiente de las mismas; por tal razón se hace necesario la contratación de personal competente que se encargue exclusivamente de la atención, orientación y fidelización del mismo, con el fin de agilizar y brindar un óptimo servicio, evitando así las continuas congestiones, desinformación y evasión por parte de los contribuyentes, situaciones por las cuales el Municipio deja de recaudar ingresos importantes.

4. Así las cosas, la presente contratación se encuentra inmersa dentro del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL SISTEMA DE HACIENDA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con la ficha BPIM Nº 2020180010005, de la siguiente manera:

Sector:	Gobierno Territorial
Línea Estratégica:	Florencia una unidad para la gente
Programa:	Modernidad y gestión para una Florencia diversa

5. Que de acuerdo con las estadísticas realizadas existen en el municipio de Florencia cerca de 52.000 contribuyentes de Impuestos predial, 4.000 contribuyentes de Industria y Comercio, 370 clientes de galerías y demás usuarios de los demás Impuestos municipales de los cuales se requiere la revisión del pago real del impuesto predial unificado.

6. En la vigencia fiscal 2019 los recaudos obtenidos, están por debajo del 64%, razón por la cual el ente territorial debe adelantar ingentes esfuerzos para mejorar el recaudo, donde se realice un análisis integral al sistema de información para la gestión del impuesto predial unificado, de tal forma que le permita identificar intervenciones, parametrizaciones o acciones que no estén soportadas en la Ley, que conlleven a una fuga de los recursos propios de la entidad.

7. De igual manera, el Municipio de Florencia cuenta con más de 332 cuentas corrientes y de ahorros en las instituciones financieras del Departamento, las cuales en su mayoría corresponden a saldos de convenios, cuentas inactivas, cuentas con objeto repetido, cuentas no identificadas plenamente por la tesorería; las cuales originan un desgaste administrativo, generando a su vez riesgos financieros que conlleven a posibles desvíos de fondos, dado que no se cuenta con la información confiable y exacta, requiriéndose adelantar depuración de estas cuentas, lo que conllevaría a un beneficio al ente territorial en la plena identificación de saldos en cuentas de la misma naturaleza, cancelación de cuentas de convenio de vieja data, utilización de saldos ociosos de entidades liquidadas, entre otros.

8. La secretaría de Hacienda requiere contar con profesionales para la prestación del servicio que brinden soporte en el seguimiento a las bases de datos del impuesto predial, que le permita

verificar y actualizar su información; como también que le brinde el acompañamiento para la depuración de las cuentas bancarias de la entidad.

9. Al respecto es preciso traer a colación el **Concepto 2013IE0006096 de 2013** expedido por la Contraloría General de la República el cual señala sobre los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión: "Bajo ésta modalidad contractual se llevan a cabo, de manera temporal, actividades encaminadas a la consecución del objeto y fines de la entidad estatal... solo es posible contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, los servicios que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, o que tengan relación directa con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

10. Que para el caso que nos ocupa, el personal con estas funciones es insuficiente; para lo cual es necesario contratar alguien que apoye las funciones relacionadas con la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPALde la Alcaldía de Florencia.

11. Que la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

12. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

13. El contratista presentó por escrito oferta de presentación de servicios al Municipio de Florencia, la cual cumple con los requisitos en los estudios previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**
Contratista	**ASINSE S.A.S**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE**

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios, bajo las siguientes especificaciones:

- Personal mínimo requerido

Para el presente personal mínimo requerido el contratista deberá anexar un compromiso de vinculación debidamente firmado por cada uno:

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO	Experiencia mínima de quince (15) años a partir de la fecha de la graduación. (Anexar diploma o acta de grado y tarjeta profesional)	Experiencia específica mínima de cinco (5) contratos con entidades públicas y/o privadas en el área de asesoría contable y financiera.
INGENIERO DE SISTEMAS	Experiencia mínima de quince (15) años a partir de la fecha de graduación (Anexar diploma o acta de grado y tarjeta profesional)	Experiencia especifica mínima de 2 años en temas relacionados con planeación e instrumentación.
INGENIERO DE SISTEMAS	Ingeniero de Sistemas, experto en Bases de Datos Relacionales.	Experiencia mínima de 18 meses en temas relacionados con información de sistemas e informes que se requieran
CONTADOR PÚBLICO TITULADO	Experiencia mínima de diez (10) años a partir de la fecha de la graduación. (Anexar diploma o acta de grado y tarjeta profesional)	Experiencia específica mínima de haber laborado en entidades territoriales en el área financiera por dieciocho (18) meses.

- **Actividades a desarrollar**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	80111500	Apoyo a la revisión de tarifas inferiores a las correspondientes.	1
2	80111500	Apoyo al ajuste de avalúos de predios no coincidentes con los reportados por el IGAC	
3	80111500	Apoyo a la revisión de la liquidación de capital (Impuesto predial unificado, porcentaje ambiental, intereses y descuentos).	

4	80111500	Apoyar la aplicación de la caducidad del Impuesto Predial.
5	80111500	Apoyar la revisión de las prescripciones del Impuesto Predial.
6	80111500	Corroborar el recaudo del Impuesto Predial.
7	80111500	Apoyar la revisión de la integridad de Bases de Datos en cuanto a avalúos, propietarios y tarifas aplicadas.
8	80111600	Verificación de cuentas inactivas producto de convenios, para verificar el estado de estos y el destino de los saldos existentes.
9	80111600	Identificación de saldos de cuentas inactivas de impuestos municipales, para solicitar el traslado a cuentas activas.
10	80111600	Solicitud a los bancos de la identificación plena de todas las cuentas corrientes y ahorros, incluyendo la fecha de apertura.
11	80111600	Clasificación de las cuentas por entidad, por sectores de inversión y fondos especiales, que faciliten la elaboración del cierre de vigencia 2020.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE.,** distribuido de la siguiente manera:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
APOYO AL SEGUMIENTO Y AJUSTE DE LAS BASES DE DATOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA						
1	80111500	Apoyo a la revisión de tarifas inferiores a las correspondientes.	1	VG	$ 70.000.000	$ 70.000.000
2	80111500	Apoyo al ajuste de avalúos de predios no coincidentes con los reportados por el IGAC				
3	80111500	Apoyo a la revisión de la liquidación de capital (Impuesto predial				

		unificado, porcentaje ambiental, intereses y descuentos).				
4	80111500	Apoyar la aplicación de la caducidad del Impuesto Predial.				
5	80111500	Apoyar la revisión de las prescripciones del Impuesto Predial.				
6	80111500	Corroborar el recaudo del Impuesto Predial.				
7	80111500	Apoyar la revisión de la integridad de Bases de Datos en cuanto a avalúos, propietarios y tarifas aplicadas.				
DEPURACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y AHORROS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL						
8	80111600	Verificación de cuentas inactivas producto de convenios, para verificar el estado de estos y el destino de los saldos existentes.	1	VG	$ 10.000.000	$ 10.000.000
9	80111600	Identificación de saldos de cuentas inactivas de impuestos municipales, para solicitar el traslado a cuentas activas.				
10	80111600	Solicitud a los bancos de la identificación plena de todas las cuentas corrientes y ahorros, incluyendo la fecha de apertura.				
11	80111600	Clasificación de las cuentas por entidad, por sectores de inversión y fondos especiales, que faciliten la elaboración del cierre de vigencia 2020.				
						$ 80.000.000

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara los pagos correspondientes de manera parcial hasta el 90 % y un último 10% con el acta de liquidación, de acuerdo a las facturas y/o cuentas de cobro allegadas del suministro objeto de la presente contratación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Facturación o cuenta de cobro

b) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Expedición del registro presupuestal.
d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual.

En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causa de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato del contrato es 30 días calendario, en todo caso sin exceder 31 de diciembre del 2020.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 Cumplir con las condiciones de calidad de sus servicios en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular.
9.2 Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio y de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

9.3 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
9.4 Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
9.5 Atender los requerimientos que haga el supervisor, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual.
9.6 Presentar factura y/o documento equivalente una vez cumplido el objeto contractual.
9.7 Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
9.8 Presentar los soportes correspondientes para la realización de pagos.
9.9 Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta.Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.

9.10 . No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa ni escrita del contratante.

9.11 El contratista deberá entregar las bases de datos y demas documentos al municipio de Florencia como resultado del presente proceso de contratación.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por lo anterior, el Municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una Póliza de la siguiente manera:

Garantía de Cumplimiento: por la ejecución total de las acciones y actividades previstas por el contratista, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por la duración del contrato y 6 meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Carrera 5 Nº 2J-26 B/ EL TRIUNFO Teléfono: 321190713 Correo: inovagro1@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Asesor G.I.T Tributos Municipales.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Expediente Contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-297-2020

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2020001192 del 13/11/2020	25101170106	apoyo y fortalecimiento areas de fiscalización liquidación de cobros persuasivos y coactivos de la SHM	251 - Inversion con Recursos Corrientes	$ 80.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deber mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia, a los 25 NOV 2020

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

ASINSE S.A.S
NIT 901.175.684-7
PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C Nº 79.340.684 Ezpedida en Bogotá
Contratista

Digitó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó y Aprobó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	